

DECRETO ALCALDICIO N°: 00618/2026

EN ESTACIÓN CENTRAL, 10 DE ABRIL DE 2026

MATERIA: AUTORIZA OTORGAMIENTO DE PATENTE COMERCIAL PROVISORIA RAZON SOCIAL YODAMAR SPA.

VISTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5°, letra d), 12 y 63, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en virtud de la delegación contenida en Decreto Alcaldicio N° 12, de 11 de enero 2023, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “por orden alcalde”, modificado por el Decreto Alcaldicio N.°00766/2025, de 6 de agosto de 2025; y teniendo, además, presente lo dispuesto en la Constitución política de la República, la Ley N.°18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, y la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, y Decreto Ley N° 3063, sobre rentas municipales, Decreto N° 2385, fija texto refundido y sistematizado del Decreto de Ley N° 3063, de 1979, sobre rentas municipales.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2026, presenta solicitud de declaración de patente comercial la razón social YODAMAR SPA, RUT [REDACTED], para el desarrollo de la actividad comercial, con giro de: MINIMERCADO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS SEGUN RESOLUCION EXENTA N° 2613119438 Y BAZAR, PAQUETERIA, UTILES DE ASEO, ALIMENTOS PARA MASCOTAS, VENTA DE CIGARRILLOS Y FOTOCOPIADOS, ubicada en Calle Juana Weber N° [REDACTED]

- Declaración
- Certificados DOM
- Contrato de arriendo
- Cedula de identidad
- Certificado distribución de capital propio
- Antecedentes calidad jurídica
- Resolución sanitaria
- Iniciación de actividades (SII)

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 3063, sobre de rentas municipales, en su artículo 26, señala que, La Municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto de Ley N° 3063, de 1979, sobre rentas municipales, en su artículo 26, letra c), señala que la municipalidad deberá otorgar patente provisoria de manera inmediata al contribuyente si cumple con los requisitos.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el otorgamiento de patente comercial provisoria a nombre de la razón social YODAMAR SPA, RUT [REDACTED] para el desarrollo de la actividad comercial, con giro de: MINIMERCADO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS SEGUN RESOLUCION EXENTA N° 2613119438 Y BAZAR, PAQUETERIA, UTILES DE ASEO, ALIMENTOS PARA MASCOTAS, VENTA DE CIGARRILLOS Y FOTOCOPIADOS, ubicada en Calle Juana Weber N° [REDACTED]

2. **GÍRESE** por el Departamento de Patentes Municipales, el número de rol respectivo en el sistema de patentes comerciales de CAS CHILE.

3. **DEJASE** establecido que el cierre o término del negocio debe ser informado al Departamento de Patentes Municipales.

4. **CÚMPLASE** con exhibir en un lugar visible del establecimiento, el comprobante de pago semestral de la patente, a fin de facilitar y garantizar la debida fiscalización por parte de los órganos competentes. Asimismo, cuando el giro de la actividad lo requiera, deberá mantener a la vista resolución sanitaria vigente, el retraso en el pago de la patente dará lugar a que el alcalde disponga la clausura inmediata del establecimiento.

5. **EL OTORGAMIENTO** de la presente patente no facultará al titular a instalar publicidad ni la utilización de bienes nacionales de uso público, sin previa autorización del Departamento de Patentes Municipales.

6. **RECAÚDESE** y percíbanse los ingresos municipales y fiscales que correspondan por el Departamento de Rentas Municipales.

7. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto alcaldicio por la Departamento de Patentes Municipales, a los interesados vía correo electrónico, conteniendo su texto íntegro, a más tardar, en los cinco días siguientes a aquel en que haya quedado totalmente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, artículo 45.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NICOLÁS JUAN JARA JARA
Secretario Municipal
Secretaria Municipal



EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
Administrador Municipal
Administración Municipal
POR ORDEN DEL ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DELEGACION DE FIRMA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
-00143/2026 Providencia	08/04/2026

EMB/GEM/CGE/ACM

Distribución:

Felipe Muñoz Vallejos alcalde municipalidad de estación central
Kevin Amigo Ramirez encargado probidad y transparencia
Lucia Aguilera Merino apoyo administrativo legalizaciones y archivo
Patricia Medina Gajardo apoyo técnico legalizaciones y archivo
Johanna Avila Gomez labor profesional rentas rentas municipales
Jessica Bozzo Cornejo labor profesional rentas rentas municipales
Nelson Ordenes Bustos encargado rentas municipales
Juan Alberto Diaz Muñoz apoyo administrativo rentas municipales
Alejandra Kowal Gonzalez labores técnicas patentes comerciales
Ana Marcela Alvarez Castillo labores técnicas patentes comerciales
Maximiliano Garate Garrido labores técnicas patentes comerciales
Luis Rojas Coñoepan labores técnicas patentes comerciales



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://estacioncentral.ceropapel.cl/validar/?key=30944569&hash=5e844>